

## — COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2021, incorporadas las modificaciones acordadas por la Mesa de 22 de junio de 2021, oída la Junta de Portavoces, por unanimidad,

### ACUERDA

**Primero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 63.1 del vigente Reglamento, las Comisiones Permanentes Legislativas estarán compuestas por 17 Diputados.

De igual modo, las Comisiones Permanentes no Legislativas de Vigilancia de las Contrataciones y de Radio Televisión Madrid estarán compuestas por 17 Diputados.

La Comisión Permanente no Legislativa de Participación, conforme a lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, estará compuesta por 10 Diputados, dos de cada uno de los Grupos Parlamentarios.

**Segundo.** De acuerdo con el artículo 63.2 del Reglamento de la Asamblea, corresponderá a cada Grupo Parlamentario el número de miembros de las Comisiones Permanentes Legislativas, así como de la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones y de la Comisión de Radio Televisión Madrid, que se establece:

- |                                       |             |
|---------------------------------------|-------------|
| - Grupo Parlamentario Popular:        | 8 Diputados |
| - Grupo Parlamentario Más Madrid:     | 3 Diputados |
| - Grupo Parlamentario Socialista:     | 3 Diputados |
| - Grupo Parlamentario Vox en Madrid:  | 2 Diputados |
| - Grupo Parlamentario Unidas Podemos: | 1 Diputado  |

A cada Grupo Parlamentario corresponderá en la Comisión de Participación el número de miembros que se establece:

- |                                       |             |
|---------------------------------------|-------------|
| - Grupo Parlamentario Popular:        | 2 Diputados |
| - Grupo Parlamentario Más Madrid:     | 2 Diputados |
| - Grupo Parlamentario Socialista:     | 2 Diputados |
| - Grupo Parlamentario Vox en Madrid:  | 2 Diputados |
| - Grupo Parlamentario Unidas Podemos: | 2 Diputados |

Los Acuerdos de esta Comisión se adoptarán siempre en función del criterio de voto ponderado, según el número de Diputados con que cada Grupo Parlamentario cuente en el Pleno, siempre que sea idéntico el sentido en que hubieren votado todos los miembros de la Comisión pertenecientes a un mismo Grupo Parlamentario.

**Tercero.** A los efectos previstos en el artículo 64.1 del Reglamento de la Asamblea, los Grupos Parlamentarios deberán designar ante la Mesa los miembros de las Comisiones Permanentes que les corresponden hasta el 1 de julio, a las 12:00 horas.

**Cuarto.** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de junio de 2021.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

(BOAM n.º 3, de 24 de junio de 2021)